

## CONTRATO MODIFICATORIO.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA CP. NANCY MALDONADO GÓMEZ, CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ DUEÑAS Y LUDIVINA MIRANDA MORA; EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADA DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. MIGUEL RAFAEL FLETES PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANIZADOR DE EVENTOS MUSICALES EN VIVO, CON RFC:

A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero del 2020 dos mil veinte, "LAS PARTES" celebraron un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, de ahora en adelante "EL CONTRATO."
- II. En la Cláusula Octava del Contrato, "LAS PARTES" acordaron que, en caso de cancelación del evento, podría re agendarse nueva fecha.
- III. Con motivo de la Pandemia SARS-CoV-2, también conocida como Covid-19, en el mes de marzo del 2020, la Secretaria de Salud emitió la alerta del primer caso de la enfermedad en México, y fue el 18 de Marzo del 2020 que mediante el oficio número CISG/0285/-9/2020 el C. Gobernado Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, ordeno al Municipio de Atengo, Jalisco, a través de su Presidenta Municipal, el cierre total de los siguientes giros comerciales:  
Casinos, centros nocturnos, salones de fiestas y/o eventos, antros bares, cantinas o análogos que tengan una concentración mayor a 50 personas.  
Por otro lado, se recomienda el reforzamiento de las medidas de higiene y limpieza en los siguientes giros:  
Cines, restaurantes y gimnasios.  
Realizando las siguientes acciones para la "Limpieza y Desinfección de Espacios"  
Limpiar y desinfectar los lugares de uso frecuente con especial énfasis en las zonas con mayor tránsito y manipulación.  
Preparar una solución con 1% de coloro y 99% de agua, es decir, 10 mililitros de corlo por cada litro de agua.  
Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común.  
Mantener limpio y ventilado el entono y de ser posible una adecuada entrada al sol.
- IV. Con fecha 18 de marzo del 2021, el Consejo Municipal de Protección Civil de Atengo, Jalisco, en el primera Sesión Extraordinaria acordó lo siguiente:
  - a) Se acuerda que el Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, se sirva cancelar los permisos que se hayan otorgado hasta el momento para realizar fiestas, familiares, bailes, toros y demás eventos donde se realicen concentración masiva de personas, mediante comunicado oficial de la Presidencia Municipal. Así como se

ordene a la dependencia que corresponda se abstenga de emitir permisos subsecuentes desde esta fecha y hasta el 20 de Abril del 2020, hasta nuevo aviso.

b) Se acuerda dar aviso a la Comunidad de Agostadero para dar a conocer las medidas de prevención tomadas, cancelándose los eventos que tienen que ver con los permisos municipales, bailes, kermeses y similares que se hayan autorizado con anterioridad.

c) Se Acuerda llevar a cabo el cierre de los espacios públicos donde se lleven a cabo concentraciones masivas de personas, como unidades deportivas y similares, a partir del 18 de Marzo y hasta el 20 de Abril del presente año, como medida preventiva para evitar la concentración masiva de personas, así como todas las actividades deportivas y recreativas que el municipio organice como ligas de futbol, voleibol y otras.

d) Se Acuerda dar a conocer a los titulares de los respectivos giros comerciales considerados dentro del oficio emitido por el Secretario General de Gobierno, lo ordenado por el Gobernador de Jalisco, mediante el oficio número CISG/0285/-9/2020. Exigiendo se cumplan a cabalidad y en caso de no hacerlo se procederá a el cierre total, además de darlo a conocer a los puestos ambulantes, fondas y donde se expidan alimentos en todo el municipio.

e) Además, se ordena a los locales donde se concentren muchas personas, como Ciber, juegos entre otros, para que eviten la concentración masiva de personas y tomen medidas de prevención e higiene que se recomiendan por la Secretaria de Salud.

f) Aunado a lo anterior se inicien campañas de difusión e información de las medidas de prevención y todo lo relacionado con el COVID-19 a través de los diferentes medios, impresos, perifoneo y atravesó de redes sociales oficiales, en coordinación con la secretaria de salud.

- V. A razón de lo anterior, **EL AYUNTAMIENTO**, decidió cancelar la realización del Festival Cultural Atengo 2020, como consecuencia notifico al **CONTRATISTA** la decisión de también cancelar la presentación de los servicios contratados, acordando **LAS PARTES** re agendar una nueva fecha, lo que implicaría un reajuste en los precios, en caso que dicha fecha, se postergara más de seis meses.
- VI. Según el último reporte de la Mesa de Salud en el Estado de Jalisco, se informó mediante oficio número SCJAL-2021-0187 al Municipio de Atengo, suscrito por la Secretaria de Cultura, en donde dio a conocer los lineamientos emitidos por el Gobernado el 12 de Febrero del 2021, en relación a los eventos que se pueden realizar debido a la disminución de caso positivos de covid-19 en la entidad.
- VII. En virtud de lo anterior, es que **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente convenio modificatorio.

#### DECLARACIONES

**ÚNICA.** - Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando que en el presente contrato no existe vicio de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que reconocen todo su contenido.

2.- Celebran el presente instrumento jurídico, con fundamento en la Cláusula **OCTAVA** del "**CONTRATO**".

3.- Ratifican en todos y cada uno de sus términos, las declaraciones realizadas por cada uno de ellos en "EL CONTRATO".

4.- Las "PARTES" acordaron que los precios por motivo de la presentación artística se ajustan a los que el Contratista maneja para el año 2021, por lo que van a variar conforme a los establecido en EL CONTRATO".

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Por medio del presente Instrumento "LAS PARTES" convienen en modificar el contenido de las Clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, del "CONTRATO" para quedar redactadas de la siguiente manera.

**PRIMERA.** - "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN EVENTO MUSICAL EN VIVO, CON BANDAS MUSICALES DE RENOMBRE QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE, PARA EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN EL LIENZO CHARRO LA PEÑA, DE ATENGO, JALISCO, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE ANIVERSARIO DE ATENGO 2021.

**SEGUNDA.** - "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR 2 SETS DE 45 CUARENTA Y CINCO MINUTOS CADA UNO, DE LA BANDA "KUMBALA" DE SAN JOSÉ TATEPOSCO, EL PRÓXIMO 30 TREINTA DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A PARTIR DE LAS 21:00 VEINTIUNA HORAS, ADEMÁS DE 2 DOS SETS DE 60 SESENTA MINUTOS CADA UNO, DE LA "INCONTENIBLE BANDA ASTILLEROS" EL PRÓXIMO 30 TREINTA DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A PARTIR DE LAS 23:00 VEINTITRÉS HORAS, EN EL LIENZO CHARRO LA PEÑA, DE ATENGO, JALISCO, UBICADA EN CALLE HIDALGO S/N, COLONIA SANTA CRUZ, DENTRO DE LAS FIESTAS DE ANIVERSARIO DE ATENGO 2021.

**TERCERA.** - POR CONCEPTO DE HONORARIOS ARTÍSTICOS POR LA PRESENTACIÓN DE LAS BANDAS MUSICALES, "BANDA KUMBALA Y LA INCONTENIBLE BANDA ASTILLEROS" PERCIBIRÁ LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA. DEL CUAL EMITIRÁ EL CONTRATISTA DOS FACTURAS QUE SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

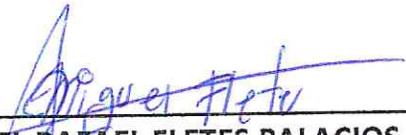
- A) LA CANTIDAD DE \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N; MAS IVA (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO), ES DECIR, \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COMO ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO ANTES DESCRITO, QUE SE HARÁ MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CONTRATISTA, DEPOSITO QUE YA SE REALIZO EN LA FECHA EN QUE SE FIRMÓ "EL CONTRATO".
- B) LA CANTIDAD DE \$70,000.00 SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N; MAS IVA (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO), ES DECIR, \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COMO FINIQUITO DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA, EL CUAL DEBERÁ DE PAGARSE A MAS TARDAR EL

**2VEINTISIETE DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN LA MISMA VÍA DEL ANTICIPO Y LA MISMA FORMA DE PAGO.**

**SEGUNDA. – “LAS PARTES”,** acuerdan que el “CONTRATO” subsiste en todas las demás partes sin modificación alguna.

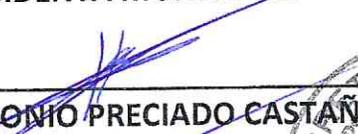
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos, en Atengo, Jalisco, a 02 dos de Marzo del 2021 dos mil veintiuno.

**POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”**

  
MIGUEL RAFAEL FLETES PALACIOS.

**POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”**

  
CP. NANCY MALDONADO GÓMEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA.  
SINDICO MUNICIPAL.

  
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ DUEÑAS.  
SECRETARIO GENERAL.

  
LUDIVINA MIRANDA MORA  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

TESTIGOS:

  
EVA ALÉJANDRA GÓMEZ ARREOLA.

  
ALEJANDRO HERRERA DÍAZ.

*La presente hoja de firmas corresponde al Contrato Modificatorio que celebran por una parte el Ayuntamiento de Atengo, Jalisco y por la otra Miguel Rafael Fletes Palacios, respecto de la presentación de servicios artísticos dentro de las Fiestas de Aniversario de Atengo, Jalisco 2021. Celebrado el 02 de Marzo del 2021.*